PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 188.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 04/2016 "ADQUISICIÓN DE HILOS Y BANDERAS" RUBRO 320 - ID N° 306.525

CIUDAD DEL ESTE, 20 **de Junio de 2.016.-**

VISTO: El dictamen de fecha 07 de Junio del corriente año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y la Nota NDAF N° 373/2016 presentado por la Administradora, y;

CONSIDERANDO:

QUE, según Acta de Apertura de sobres N° 09/2016 se dio a conocer las Ofertas presentadas por las siguientes firmas: *MANO S.R.L., con RUC Nº 80007883-7, J.A. ARTES de Josué Andrés Gómez Abed con RUC Nº 2059524-7* y *TRUNIFORMS de Francisco Antonio Trussy Núñez con RUC Nº 1277638-6.*----------

QUE, el dictamen expresa: "…En cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/2003 – Prohibiciones y limitaciones, se ha solicitado por la Nota UOCAP Nº 429/2016, al Dpto. de Recursos Humanos la verificación por los medios disponibles, y en los registros del personal los datos de los oferentes, en respuesta a la consulta realizada a la sección de RRHH se expidió la Nota ORRHH.CDE Nº 225/2016 por lo cual se informa cuanto sigue: *"…Luego de la verificación en el SINARH (Sistema Integrado de Recursos Humanos), no se encuentran comprometidos con ninguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda.*(sic)".----------

QUE, el dictamen sigue expresando: "…*Por lo tanto y atendiendo a lo establecido en el Art. 28º de la Ley Nº 2051/2003, y realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también, si cada una de las empresas oferentes, poseen la calificación y capacidad necesarias para proveer lo solicitado en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución; y una vez cotejadas todas las documentaciones, y en cuanto al margen de preferencia, ninguna de las empresas ha presentado el Certificado de Producción de origen Nacional emitido por el MIC., por lo que este comité recomienda la no aplicación del margen…*"----------

QUE, según este estudio, se ha observado el cumplimiento a lo solicitado por la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná, como así también que las empresas oferentes poseen la calificación, capacidad legal y técnica necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria en caso sea adjudicado conforme al interés general requerido por la institución; y en virtud de lo que establece el Art. 4 de la Ley 2051/2003" PRINCIPIOS GENERALES, literal a) *de Economía y Eficiencia en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*----------

QUE, según, el Art. 34 de la misma Ley 2051/2003, en su penúltimo párrafo establece: *"Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar"* ----------

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm.
VI C.J. Alto Paraná

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

MIGUEL T. OTAZO M.
Miembro del Consejo
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J. Alto Paraná

QUE, finalmente el dictamen del Comité de Evaluación conformado para el llamado CONTRATACION DIRECTA N° 04/2016 ADQUISICION DE HIILOS Y BANDERAS **Rubro 320**, recomienda: **ADJUDICAR LOS ITEM N° 1, 2 y 3 a la firma J.A. ARTES de JOSUE ANDRES GOMEZ ABED, RUC: 2059524-7, por el monto de Gs. 4.717.750.- (Guaraníes Cuatro millones setecientos diez y siete mil setecientos cincuenta)**, considerando que su oferta cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la Carta Invitación, y la normativa legal que rige la materia. ----------

QUE, una vez cotejadas todas las documentaciones y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 inciso b, se ha verificado en los Registros del Personal y por los medios disponibles (base de datos del SINARH), el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 04/2016 "ADQUISICIÓN DE HILOS Y BANDERAS" RUBRO 320 - ID N° 306.525.----------

QUE, la nota NDAF N° 373/2016 la Administradora, Lic. Cinthia Fariña solicita a los Miembros del Consejo la designación del Lic. Porfirio Ramón Britez Maidana, como Administrador de contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4774/16, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5.554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° **ADJUDICAR**, el llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 04/2016 "ADQUISICIÓN DE HILOS Y BANDERAS" RUBRO 320, ID 306.525,** a la firma **J.A. ARTES de JOSUE ANDRES GOMEZ ABED,** RUC: 2059524-7, por el monto de Gs. **4.717.750.- (Guaraníes Cuatro millones setecientos diecisiete mil setecientos cincuenta)**.----------

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	55121706-003	Banderas y Accesorios	JA	Paraguay	5	48.000	240.000
2	11151702-002	Hilo de Algodón	JA	Paraguay	245	16.750	4.103.750
3	11151702-001	Hilo de Algodón Grueso	JA	Paraguay	22	17.000	374.000

Artículo 2° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 320 – "**Adquisición de Hilos y Banderas**".----------

Artículo 3° **ENCOMENDAR,** la elaboración de los contratos respectivos al Abg. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción de los mismos.----------

Artículo 4° **DESIGNAR,** al Lic. Porfirio Ramón Britez Maidana, como Administrador de contrato.----------

Artículo 5° **NOTIFICAR,** y una vez cumplido, archivar.----------

MIGUEL T. OTAZO M.
Miembro del Consejo
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Paraná

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial Alto Paraná

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C.J Alto Parana

Lic. Porfirio Maci Ram
Dpto. Adm. Financiero
21/06/16
12:33hs.